

## **SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL “PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CARC-PUCP EN EL MARCO DE ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19”**

### **Nota Inicial Explicativa**

A lo largo de más de ocho meses de vigencia del “Protocolo de atención de los Servicios del CARC-PUCP en el marco de Estado de Emergencia por Covid-19” (en adelante el Protocolo), ha sido tangible que la nueva convivencia social ha generado una diferente forma de trabajo por parte de los diversos usuarios de nuestro servicio, ya sean personas naturales, personas jurídicas privadas o entidades públicas, situación que ha generado una necesidad que debe ser atendida por nuestro Centro en la medida que permitirá que los arbitrajes puedan desarrollarse de una manera óptima y eficiente.

Por ello, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP ha considerado pertinente adecuar su servicio de recepción virtual de solicitudes de arbitraje, árbitro de emergencia, conciliación decisoria, contestación de solicitud de arbitraje y contestación de conciliación decisoria, a través de la plataforma denominada “Sistema de Gestión Arbitral – SIGEA” el cual se encuentra a disposición de nuestros usuarios desde el 15 de marzo del 2021.

Las demás disposiciones del Protocolo que entró en vigencia el 1 de julio de 2020 y su actualización que entró en vigencia el 1 de octubre de 2020, continúan vigentes salvo aquellas disposiciones que sean contrarias a la presente actualización.

Lima, 15 de marzo de 2021

**SOBRE EL ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS**  
**CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE NUEVOS**  
**ARBITRAJES**

**1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ARBITRAJE**

- A partir del 15 de marzo de 2021, todas las solicitudes de arbitraje, árbitro de emergencia y/o conciliación decisoria deben presentarse a través de la plataforma virtual “Sistema de Gestión Arbitral – SIGEA” cuyo link es el siguiente: <http://sigeapucp.com/gestionarbitraje/pages/public/login>. Los instructivos y pasos para el registro de dichas solicitudes los podrá encontrar aquí: <https://carc.pucp.edu.pe/servicios/arbitraje/mi-expediente-arbitral/> . Esta plataforma se encuentra activa las 24 horas del día.
- En el plazo de diez (10) días hábiles de abonado el pago de la solicitud de arbitraje, el Centro procederá a informar si corresponde subsanar o continuar con el trámite de la solicitud.
- No se dará trámite a la solicitud de arbitraje hasta que se cumpla con los requisitos para su presentación, incluyendo el pago de la tasa de la solicitud.
- Si corresponde continuar con el trámite, el Centro procederá a informar al demandante vía correo electrónico, el nombre del secretario/secretaria arbitral que gestionará el expediente, así como su correo electrónico y teléfono.

**3. NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO**

- La notificación al demandado se realizará a la(s) dirección(es) de correo electrónico proporcionada(s) por el demandante; así como a los correos que figuren en el contrato que dio origen a la controversia o cualquier otra comunicación que se desprenda de los antecedentes, en caso se haya consignado alguno; o a los correos electrónicos que se ubiquen en las páginas web oficiales e institucionales.
- Las contestaciones de solicitud de arbitraje correspondientes a expedientes posteriores al N° 3298-152-21 así como las contestaciones de conciliaciones decisorias deberán ser presentadas a través del portal web SIGEA ingresando al siguiente enlace: <http://sigeapucp.com/gestionarbitraje/pages/public/login>, de acuerdo a los instructivos para la presentación de cada contestación de solicitud (<https://carc.pucp.edu.pe/servicios/arbitraje/mi-expediente-arbitral/>). **Cabe precisar que no se tramitarán contestaciones de solicitudes que hayan sido presentadas por otros canales, sin responsabilidad para el Centro.**

- En caso el demandado no conteste la solicitud de arbitraje en el plazo conferido, el Centro dejará constancia de ello y notificará – **por única vez** – a la dirección física que se haya consignado en la solicitud de arbitraje y/o a la dirección que figure en el contrato que dio origen a la controversia, indicando que en caso no se conteste o apersona al arbitraje, todas las posteriores notificaciones a dicha parte se realizarán a través de los correos electrónicos a los que se le notificó la solicitud de arbitraje.
- Si a pesar de la notificación física, el demandado no contesta la solicitud de arbitraje a través de la plataforma SIGEA, se continuará con el trámite, haciendo efectivo lo indicado líneas arriba.
- Asimismo, si el demandado presenta su contestación y no señala un correo electrónico como domicilio para notificaciones, se seguirá notificando a los correos electrónicos a los que se le notificó la solicitud de arbitraje.

## NOTAS FINALES

(...)

8. Los horarios de presentación de solicitudes a través de la plataforma SIGEA o de los escritos establecidos por el Centro a través de su Mesa de Partes Virtual ([arbitraje@pucp.pe](mailto:arbitraje@pucp.pe)) no podrán ser modificados por acuerdo de partes o decisión de los árbitros.

9. Toda referencia a la presentación de solicitudes de arbitraje, árbitro de emergencia y/o conciliación decisorio señalado en el “Protocolo de Atención de los Servicios del CARC-PUCP en el marco de estado de emergencia por COVID-19”, queda actualizado conforme lo indicado en el presente documento dejándose sin efecto cualquier disposición en contrario.